



31 DE AGOSTO 2020

RESTABLECIMIENTO DE LA PENA DE MUERTE EN CHILE

ENSAYO ARGUMENTATIVO

Eileen Leyton Faúndez

INTRODUCCIÓN A LAS TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN Y A LAS METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN
MAGISTER GOBIERNO Y GERENCIA PÚBLICA - UNIVERSIDAD DE CHILE



RESTABLECIMIENTO DE LA PENA DE MUERTE EN CHILE

Ámbar Cornejo, joven de 16 años, fue violada y asesinada en julio de este año, el presunto autor es su padrastro, Hugo Bustamante Pérez, conocido como el “asesino del tambor” por un doble homicidio cometido en 2005 a su pareja y su hijastro de 9 años. Todos y todas nos preguntamos ¿cómo es posible que este hombre esté en libertad? Pues sí, la jueza Silvana Donoso le otorgó la libertad condicional en abril de 2016, a solo 11 años de pena efectiva y a pesar de que el informe de Gendarmería señalara *“Interno que requiere de intervención y un mayor periodo de observación intrapenitenciaria, ya que las variables psicosociales determinan un pronóstico incierto (...) No se recomienda otorgar libertad condicional”*.

Como sociedad y como Estado le hemos fallado a Ámbar (16 años, 2020), a Eugenio (9 años, 2005), a Ámbar (1 año y siete meses, 2018), a Sophie (1 año y 11 meses, 2018) y a cada niña y niño asesinado en crueles situaciones. Hoy tenemos el deber de responderles a ellos/as y a sus madres, padres, abuelos/as, hermanos/as y amigos/as que claman justicia y proteger la vida de todos y cada uno de los/as niños/as del país.

La idea de restaurar la pena de muerte surge entre las autoridades, la opinión pública y la ciudadanía como una respuesta efectiva ante este tipo de delito, así lo señaló la Subsecretaria de la Niñez, Carol Bown, quien declaró recientemente en los medios *“Entendemos que se haya levantado el tema de reponer la pena de muerte como una opción”*. En 2018 hubo propuestas de parlamentarios de plebiscitar la reposición de la pena de muerte durante el periodo de Sebastián Piñera, que no se concretó (Emol, 2018). Restablecer la pena de muerte para los delitos más graves como la violación a un niño/a cuenta con un 74% de acuerdo entre la ciudadanía, según la encuesta “Plaza Pública”, y alrededor de 65% para delitos graves como un asesinato (CADEM, 2018), aprobación que se ha sostenido en el tiempo de acuerdo a esta encuesta (CADEM, 2019a y 2019b). ¿Cuánto más debemos esperar? ¿cuántas muertes debemos lamentar para tomar medidas al respecto?

En Chile la pena de muerte se encontraba establecida en el Código Penal desde 1875 para delitos tipificados y calificados. El primer ejecutado fue el día 3 de febrero del año 1890 y desde entonces se efectuaron 57 fusilamientos, siendo el último el 29 de enero de 1985, todos correspondientes a hombres por delitos calificados y con connotación pública como robo con homicidio, homicidio calificado, asalto con homicidio, homicidio con incendio, y homicidio con violación (Salas, 2017). El 28 de mayo de 2001, durante el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar, se promulga la Ley 19.734 que abolió la pena de muerte en Chile y fue reemplazada por el presidio perpetuo calificado como pena máxima a personas condenadas por graves delitos, quienes podrían postular al beneficio de libertad condicional una vez transcurridos 40 años de su pena. Esto se suma al caso del presidio perpetuo simple que, una vez cumplidos 20 años de la condena, pueden optar a la libertad condicional, decisión que para ambos casos recae en la Corte de Apelaciones, previo informe psicosocial de Gendarmería (BCN, 2001).

Sin embargo, de acuerdo con los datos entregados por Gendarmería al 31 de enero de 2018 había un registro de 522 personas en Chile que cumplían condena de presidio perpetuo (simple y calificado), de los cuales 166 obtuvieron el beneficio de libertad condicional, representando un 32% del total (Rivera, 2018). Estos datos develan que la mayor pena en la justicia chilena no siempre se hace efectiva y que podría dar espacio a reincidencias que generen nuevas víctimas como Ámbar.

Organismos mundiales como Amnistía Internacional promueven la abolición de la pena de muerte por ser considerada una violación de derechos humanos y, en particular, del derecho a la vida consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), pero cabe preguntarse ¿qué pasa cuando una persona justamente ha atentado contra otra vida y contra los mismos derechos humanos? La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) nace por la necesidad de tener un tratamiento especial con los/as menores y entre sus principios fundamentales está el interés superior del niño y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. En este escenario, reinstaurar la pena de muerte en Chile sería un mecanismo de pena efectivo y aseguraría que no haya reincidencias de crímenes de gravedad que afectan a niños y niñas del país, velando así por su seguridad.

Si entendemos la sanción penal sobre la base de la justicia como ideal, entonces la pena es retribución del mal causado, una de las formas más puras y simples de normas penales son la consuetudinaria Ley del Talión, que basado en el “ojo por ojo, diente por diente” propone un principio de justicia equiparadora y proporcional de la pena en relación al delito cometido (Ossandón, 2001). En consecuencia, para estas corrientes retribucionistas o absolutas la no ejecución de la pena o su ejecución parcial son actos inconcebibles y totalmente contrarios a su teoría de la pena (Durán, 2001).

Por otra parte, estas penas funcionan como contramotivaciones en los/as transgresores/as potenciales de acuerdo con las Teorías de Prevención General Negativa, para lo cual se aplican pena de carácter disuasorio e intimidatoria ante las que un individuo racional hace un balance sobre las ventajas y desventajas de cometer un crimen, entonces el supuesto sería que la pena de muerte haría que el crimen no tuviera beneficio alguno (Durán, 2011).

Como señala Ossandón (2001, p.205) la pena de muerte se sitúa en la disputa entre dos valores: la vida humana y la paz social de la comunidad donde la vida de cada persona se desarrolla. Finalmente, la eliminación del delincuente elimina la posibilidad del error futuro y la pena de muerte se erige como oportunidad práctica para hacer prevalecer el orden social y la seguridad, protegiendo a la comunidad, al Estado, a las personas, especialmente niños y niñas, y sus derechos.

Referencias Bibliográficas

Bastidas, A. (2001). La Pena de Muerte en Chile: Una Mirada al Pasado para Analizar el Presente [Tesis para optar al grado de Licenciado en Comunicación Social, Universidad Diego Portales, Chile]

BCN. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (1951, 23 enero). Decreto 623 Reglamento sobre la aplicación de la pena de muerte [derogado]. Ministerio de Justicia.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078120>

BCN. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2001, 28 de mayo). Ley 19.734 que Deroga la pena de muerte. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=19734>

CADEM (2018, mayo). Encuesta Plaza Pública N°225.

CADEM (2019a, julio). Encuesta Plaza Pública N° 234.

CADEM (2019b, agosto). Encuesta Plaza Pública N°293.

Durán, M. (2011). Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos. En *Revista de filosofía Universidad de Chile*, volumen 67, páginas 123 – 144.
<http://dx.doi.org/10.4067/s0718-43602011000100009>

EMOL (2018, 8 de febrero). Diputados UDI pedirán a Piñera plebiscitar la pena de muerte tras caso Sophia en Puerto Montt.
<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/02/04/893850/Diputados-UDI-pediran-al-Presidente-electo-plebiscitar-la-pena-de-muerte-tras-fallecimiento-de-menor-de-once-meses.html>

Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Ossandón, O. (2001). *La pena de muerte y su fundamentación filosófico jurídica* [Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile]
http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107262/de-ossandon_o.pdf?sequence=3

Rivera, V. (2018, 12 de febrero). Un tercio de los condenados a presidio perpetuo obtuvo libertad condicional. *La Tercera*. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/tercio-los-condenados-presidio-perpetuo-obtuvo-libertad-condicional/64990/>

Salas Núñez, R. (2017). Estudio del período de vigencia de la Pena de Muerte en Chile; sus causas y aplicación. En *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*,

Año: IV. Número: 2. Artículo N°.49 Período: Octubre, 2016 - Enero, 2017.

[http://files.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/200003438-af5f7b059d/17-1-](http://files.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/200003438-af5f7b059d/17-1-49%20Estudio%20del%20Per%3ADodo%20de%20vigencia%20de%20la%20Pena%20de%20Muerte%20en.....pdf)

[49%20Estudio%20del%20Per%3ADodo%20de%20vigencia%20de%20la%20Pena%20de%20Muerte%20en.....pdf](http://files.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/200003438-af5f7b059d/17-1-49%20Estudio%20del%20Per%3ADodo%20de%20vigencia%20de%20la%20Pena%20de%20Muerte%20en.....pdf)